

24 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

DIPUTADA HAYDEE OCAMPO OLVERA, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

A FAVOR DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS.

Con su permiso diputada presidenta.

Muy buenas tardes compañeras y compañeros diputados.

Estimados medios de comunicación; y

Ciudadanía en general, sean todos bienvenidos a esta su casa el congreso del estado.

El partido revolucionario institucional tiene claro que comenzó una nueva etapa de la administración pública federal y estatal en nuestro estado, con expectativas optimistas, es el momento de una completa reconciliación nacional y estatal, por el bien de los Chiapanecos, debemos generar espacios de confianza democrática, para que juntos obtengamos los frutos que ansiosamente esperan de nosotros la sociedad; que construyamos confianza y armonía, trabajando siempre en beneficio del Estado.

El cargo de gobernador del estado, es el ejercicio del poder ejecutivo de nuestra entidad chiapaneca, se deposita en un solo individuo, que se denomina gobernador constitucional del estado libre y soberano de Chiapas.

El gobernador, es el representante para los temas que sean de carácter estatal; es electo mediante voto directo y universal. Una vez electo, entra en función el 8 de diciembre del año de su elección y tal y como lo establece nuestra constitución política Local, su cargo dura un periodo de seis años, sin posibilidad de

reelección, ni siquiera en el caso de haberlo desempeñado como interino, provisional o sustituto.

El cargo solo es renunciable por causa grave, que deberá ser calificada por este congreso. en caso de muerte, destitución o renuncia, asumen de manera inmediata y provisional el cargo, el secretario de gobierno, después, con las reservas que contempla la constitución local, corresponde al Congreso nombrar un sustituto o interino.

Compañeras y compañeros diputados, nuestra constitución política de los estados unidos mexicanos, por lo que en el artículo 116, fracción I, tercer párrafo dispone:

“Los gobernadores de los estados, cuyo origen sea la elección popular ordinaria o extraordinaria, en ningún caso y por ningún motivo podrán volver a ocupar ese cargo, ni aun con el carácter de interinos, provisionales, sustitutos o encargados del despacho.”

Mismo precepto legal que debe interpretarse en sentido estricto y no ampliarse a supuestos diferentes que provoquen una indebida restricción de derechos fundamentales, lo que se concluye que se contraviene el texto federal, toda vez que en el espíritu del texto federal lo que se prohíbe es que un gobernador constitucional ocupe de nuevo el mismo cargo, así sea de provisional, interino o sustituto, ya que se trataría del mismo periodo y en su aplicación se afecta el bien jurídico protegido, que es el de evitar la prolongación indebida del cargo, a través de cualquier forma de reelección.

En razón de lo anterior, podemos decir que, en una democracia, el funcionamiento óptimo del gobierno es parte fundamental en la realización de objetivos, proyectos y programas.

La reforma planteada es y debe ser parte de una reforma política integral que permita la reconfiguración de la normatividad en el sistema político mexicano y de nuestro estado.

Esta reforma del artículo 52 permitirá hacer un rediseño del nuevo andamiaje institucional, quedando con el marco normativo más acorde a lo que esgrime y rige nuestra carta magna, dando certeza jurídica a la ciudadanía chiapaneca de

forma transparente, generando y coadyuvando con más y mejores políticas públicas que faciliten un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado.

El representante interino de un estado, pone en marcha la dirección de los destinos de una Entidad, incluye una balanza de forma equilibrada en una potestad capaz de continuar con los programas y obras en procesos que garanticen a su vez la participación ciudadana con imparcialidad, dejando atrás reformas improvisadas que a rio revuelto, en su momento solo generaron desconfianza en la sociedad, suprimiendo requisitos de gran relevancia.

La relación entre gobernantes y gobernados es uno de los hilos conductores de la historia de la humanidad, que nos ha llevado en forma recurrente a la decepción, el descredito o desconfianza, referidos todos ellos a la relación entre los ciudadanos y los políticos, fundamentalmente de aquellos que han gobernado y que provocaron en su momento una indebida restricción de los derechos fundamentales que contravinieron el texto federal.

Las y los diputados del PRI estaremos en unidad, seremos ejemplo de congruencia política de acuerdo a nuestros principios e ideologías partidistas, siendo precursores de que la ciudadanía tenga la plena seguridad que se harán las cosas apegadas a derecho, de forma transparente.

No omito precisar que las instituciones están obligadas a velar y hacer valer las disposiciones jurídicas con el único propósito de garantizar el bien común para las y los chiapanecos, consolidando el estado de derecho por Chiapas y para Chiapas.

Es cuánto, diputada presidenta.